



CUT: 7603-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0362-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0094-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 02 de mayo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA, con Registro Único de Contribuyente N° 20154443399, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° CUT: 7603-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 15.01.2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, de la fuente de agua denominado "río Cachi" en el marco del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEO FOTOVOLTAICO EN LAS LOCALIDADES DE WAQANAPATA, ANCCARA CAHUA, ANCHACUAY, CCASAERA, MITMACC, ANCCARA DEL DISTRITO DE JULCAMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA",

Que, con Memorándum N° 0038-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 15.01.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 0140-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 13.02.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. En el expediente se detalla una oferta hídrica de la fuente de agua río Cachi de 405.8 MMC/año.
- b. Se pretende dotar de agua para riego a un área de 66 hectáreas con una demanda hídrica de 0.45 MMC/año.
- c. Se identificó al menos seis (06) licencias de uso de agua en el río Cachi, las mismas que deben ser verificadas en la inspección ocular a fin de determinar si existe una probable afectación al derecho ya adquirido.
- d. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- e. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEO FOTOVOLTAICO EN LAS LOCALIDADES DE WAQANAPATA, ANCCARA CAHUA, ANCHACUAY, CCASAERA, MITMACC, ANCCARA DEL DISTRITO DE JULCAMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" por lo que se devuelve a la Autoridad Administrativa del Agua de Mantaro para su prosecución del trámite.

Que, con Memorándum N° 0781-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 25.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0116-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 27.03.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0385-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 18.03.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 11.04.2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA, en atención a la Notificación N° 0116-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, ha presentado la subsanación de las observaciones técnicas y administrativas correspondientes;

Que, según Informe Técnico N° 0094-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 02 de mayo de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, indicando que el punto de interés se ubica en la margen izquierda del río Cachi y que se plantea abastecer a las comunidades de Waqanapata, Anccara Cahua, Anchacuay, Ccasaera, Mitmacc, Anccara del distrito de Julcamarca.
3. Con respecto a la memoria presentada por el administrado, para la oferta hídrica presenta información de registros hidrométricos de la estación Casacancha, las cuales fueron complementadas con información de campo y gabinete, se ha complementado el análisis con información del estudio: "Evaluación de recursos Hídricos en la Cuenca de Mantaro" (ANA-2015), el área materia de solicitud, corresponde a la SC-98. Con respecto a la demanda, es para cultivos de maíz alfalfa y palto, en un área de 68 ha, tiene un régimen de riego de 24 h/d con eficiencia de 80% (riego por aspersión). Se ha complementado el análisis con datos de ETo y PE del estudio "Evaluación de recursos Hídricos en la Cuenca de Mantaro" (ANA-2015), el área materia de solicitud, corresponde a la SC-98. El módulo de riego se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, se ha considerado el percentil 95%, obtenido de los caudales generados en la memoria descriptiva presentada por el solicitante.
5. Se ha considerado el derecho de uso de agua otorgado a la Comisión de Usuarios de Agua Cachi-Huanta, con Resolución Directoral N° 0168-2023-ANA-AAA.MAN con un volumen de hasta 22 649,016.00 m3/año.
6. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de la fuente: río Paccha, de 367 845,375.96 m3/año, existiendo superávit en todos los meses.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general.
8. El administrado ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0030-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
9. No se presentaron oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
10. Procede otorgar lo peticionado.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0147-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 09 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA,

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas solicitado, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEO FOTOVOLTAICO EN LAS LOCALIDADES DE WAQANAPATA, ANCCARA CAHUA, ANCHACUAY, CCASAERA, MITMACC, ANCCARA DEL DISTRITO DE JULCAMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 367 845 375.96 m³/año, en el río “Cachi”, con la cual se atenderá una demanda de 389 720.03 m³/año, en beneficio de la localidad de Julcamarca, Manyaccla, Anchacuay, Cahua y Buena Vista (para irrigar 68.0 ha-24h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Cachi	Huancavelica	Angaraes	Julcamarca	Mantaro	WGS 84	18 S	566,111	8,558,649

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) .

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA RIO CACHI	52,421,812.36	81,858,625.63	73,711,422.57	38,880,000.00	18,153,697.55	15,125,732.48	16,362,869.06	15,399,453.48	15,358,081.61	17,009,198.34	20,884,706.71	25,777,191.88	380,942,791.68
DEMANDA POR OTROS USOS RD N° 0168-2023-ANA-AAA.MAN	0.00	0.00	0.00	1151430.00	2564654.00	2610317.00	2796779.00	3348759.00	2960262.00	2996581.00	2522472.00	1696762.00	22,649,016.00
DEMANDA Caudal ecológico	77932.07	96412.38	101508.68	44315.42	20554.04	11487.74	8312.41	7894.58	8767.44	13128.18	14936.40	43150.36	448,399.71
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	52,343,880.29	81,762,213.26	73,609,913.88	37,684,254.58	15,568,489.51	12,503,927.73	13,557,777.65	12,042,799.90	12,389,062.17	13,997,489.16	18,347,298.31	24,038,279.52	367,845,375.96
DEMANDA TOTAL SECTORES Julcamarca, Manyaccla, Anchacuay, Cahua, y Buena Vista (ABR: 68.0ha, 24h/d)	0.0	0.0	1,149.01	29,596.18	44,287.57	45,285.29	45,304.69	60,437.11	43,725.93	49,866.24	40,851.25	29,216.77	389,720.03
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	52343880.29	81762213.26	73609764.88	37654658.40	15524201.94	12458642.44	13512472.96	11982362.79	12345326.24	13947622.92	18306447.07	24009062.75	367,455,655.93

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el caudal ecológico del río Cachi en 448 399.71 m³/año.

Fuente de agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN ANUAL (m ³)
		P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	P(%) 95	
Río Cachi	Caudal (l/s)	29.10	39.85	37.90	17.10	7.67	4.43	3.10	2.95	3.38	4.90	5.76	16.11	
	Volumen (m ³)	77932.07	96412.38	101508.68	44315.42	20554.04	11487.74	8312.41	7894.58	8767.44	13128.18	14936.40	43150.36	

*Percentil 95 (R.J 098-2016-ANA. Metodología para determinar caudales ecológicos)

ARTICULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO